



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

## ORDENANZA N° 023 -2016-CMPT-SO.

Puerto Maldonado, **16 SET. 2016**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria N° 017-2016-CMPT-SO, de fecha 16 de setiembre del 2016, emitió el Acuerdo de Concejo N° 069-2016-CMPT-SO.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, así mismo, la referida constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono, Asimismo, el artículo 7° de la constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, de conformidad con el art. 11.2 de la Ley precitada, "Los gobiernos locales informan anualmente, bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM). Esta información se remite cada 30 de enero, con respecto al año inmediato anterior".

Que mediante Ley N° 27658, ley Marco de modernización del estado, declara que es estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N°027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos.

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPT-A-SG, de fecha 29 de octubre del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar nuevas funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad conforme a la nueva normatividad vigente.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015- EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM", en adelante META 31, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos; Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2016-MPT-A-SG, de fecha de agosto del 2016, se aprobó la Creación o adecuación del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPT-A-SG, de fecha 29 de octubre del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al ROF de la Municipalidad provincial de Tambopata.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime a favor aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA E INCORPORA LAS FUNCIONES DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR**

**Artículo 1°.- APROBAR,** La modificación del Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tambopata, respecto al artículo 116°, incorporando las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Tambopata siguientes:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del auto cuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros que le asigne el Gerente de Servicios Sociales y Desarrollo Económico.

**Artículo 2°.-Publicar,** la presente Ordenanza Municipal en el diario Judicial Local y encargar a la Oficina de Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial de Tambopata la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal de estado peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el portal institucional, conforme prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N°200-2010-PCM.

**Artículo 3°.- Facúltese,** al señor alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento Interno del CIAM, así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población.

**Artículo 4°.-Modificar,** la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPT-A-SG, de fecha 29 de octubre del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tambopata, a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

AGM/Alcalde  
JEPP/Sec.Gral.  
C.c.  
Sala Regidores  
GM.  
GPPR  
CSSYDE  
Archivo



Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios

Prof. Juan Ernesto Pineda Pacsi  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios

Lic. Alain Gallegos Moreno  
ALCALDE